REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)**
Radicación:	**110014003016 2021 00168 00**
Demandante:	**BANCOLOMBIA S.A.**
Demandando:	**FERNANDO ROJAS YEPES.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede[1], el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR las **9:00 a.m.** del **(12)** de **MAYO** de **2022**, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia.

Prevenir igualmente a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreara la sanción contemplada en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO: Al amparo de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 372 ejusdem, decretar los siguientes medios de prueba:

1. PARTE DEMANDANTE[2].

1.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con el libelo genitor y con el escrito que descorre el traslado de las excepciones propuestas, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.- PARTE DEMANDADA[3].

2.1.- DOCUMENTALES. Téngase como tales las allegadas con el escrito de excepciones, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.2.- INTERROGATORIO DE PARTE.

DECRETAR el interrogatorio del representante legal de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

[1] Dto. Pdf. 30 expediente digital
[2] DtoS. Pdf. 01,20 y 27 ibidem
[3] Dto. Pdf. 13 ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72572273a3822fee72106242f391e007137e272fd0f721341fe7b33d3ca17409**
Documento generado en 08/03/2022 04:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica